

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**398** *ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-583), para operar en el Ramo de Mercancías Transportadas.*

Ilmo Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Mercancías Transportadas, número 7 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, en las modalidades de transporte terrestre, marítimo y aéreo, de equipajes y de valores, para lo cual ha presentado la documentación pertinente:

Vistos, asimismo, los informes favorables a las Secciones correspondientes de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándoles al propio tiempo condiciones generales y condiciones particulares del seguro de transporte terrestre, transporte marítimo, transporte aéreo, condiciones especiales del seguro de equipaje y del seguro de transporte de valores, bases técnicas y tarifas de todas las modalidades mencionadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**399** *ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-583), para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes: Robo u Otros, número 9-b de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, en las modalidades de seguro de robo, seguro de todo riesgo a la construcción, seguro de averías de maquinaria, seguro de montaje, seguro de instalaciones electrónicas y de baja tensión, seguro combinado de hogar y seguro de roturas de cristales, para lo cual ha presentado la documentación pertinente:

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales y condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del seguro de Robo, del seguro de todo riesgo a la construcción, del seguro de averías de maquinaria, del seguro de montaje, del seguro de instalaciones electrónicas y de baja tensión, del seguro combinado de hogar y del seguro de rotura de cristales, así como la cláusula especial de revalorización automática para esta última modalidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**400** *ORDEN de 25 de octubre de 1985 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 1985 contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de febrero de 1981, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969, 1970 y 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de marzo de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 21.874, interpuesto por «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1981, por el Tribunal Económico Administrativo Central, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1969, 1970 y 1971;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.-1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 2 de abril de 1983 por la Sala de este orden jurisdiccional -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 21.874, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**401** *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se inscribe a la Delegación General para España de «Financial Assurance Company, Limited» (E-93) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se autoriza para operar en el Ramo de Vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Financial Assurance Company Limited», Delegación para España, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que hace referencia el artículo 40 de la Ley sobre Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984 y artículo 118 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 1 de agosto de 1985, así como la autorización para operar en todo el territorio nacional en el Ramo de Vida, en los seguros de grupo, amortización de créditos y complementario de invalidez absoluta, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo las condiciones generales del seguro de vida de grupo, condiciones especiales del seguro de amortización de crédito y del seguro complementario de invalidez absoluta, condicionado particular, modelo de proposición de seguro, declaración de salud, boletín de adhesión, certificado individual de seguro, declaración de siniestro por invalidez absoluta y certificado de la Empresa para la tramitación del siniestro de invalidez absoluta, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**402** *ORDEN de 19 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.910, interpuesto por don Mariano Martínez Mataix y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Martínez Mataix y otros contra resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de marzo de 1981, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, de 14 de octubre de 1980, por la que se deniega a los recurrentes su petición de corrección de errores en la liquidación de las dos cuentas que les correspondía percibir como agentes mayoristas, por omisión en la misma del valor del envase de los aceites minerales desde la fecha de entrada en vigor de la Orden de 22 de julio de 1963, con devolución de las cantidades resultantes de aquella corrección, y en el que la Administración demandada ha estado representada y defendida por el señor Abogado del Estado, siendo indeterminada la cuantía del presente recurso, se ha dictado sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: